



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 686 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

20 JUL 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 5080, de fecha 19 de Mayo del 2022, presentado por el (la) Sr (a). **SUSANA HILDA MAQUERA LUPACA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-211-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Nelly Maquera Maquera**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-023;

El Informe Técnico N° 609-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-WJGG, de fecha 30 de Junio del 2022, emitido por el (la) Ing° **Willy Jasmany García Grandes**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 629-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS**, del 23 de Septiembre del 2019, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de mil noventa y cinco (1,095) días calendario, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal Maderable y el aprovechamiento de producto forestal no Maderable, durante la zafra 2019-2022 (01 de noviembre del 2019 al 31 de Octubre del 2022);

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1021-2020-GOREMAD-GRFFS**, se aprueba la Primera Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, aprobado mediante **Resolución Directoral Regional N° 629-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS**;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante Carta S/N, de Exp. N° 5080, de fecha 19 de Mayo del 2022, el (la) Sr (a). **SUSANA HILDA MAQUERA LUPACA**, presenta Segunda Reformulación a su el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 629-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-211-03;

Que, mediante Acta de Coordinación N° S/N-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM, del 07 de Junio del 2022, se programa Inspección Ocular al Plan de Manejo Forestal Intermedio Reformulado PMFI - REFORMULADO, la cual se llevara a cabo el día 09 de Junio del 2022, asignándolo al Ing° **Willy Jasmany García Grandes** para dicha inspección;

Que, mediante Informe Técnico N° 609-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-WJGG, de fecha 30 de Junio del 2022, emitido por el (la) Ing° **WILLY JASMAN Y GARCIA GRANDES**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), así como MODIFICAR el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 629-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, y Reformulado mediante Resolución Gerencial Regional N° 1021-2020-GOREMAD-GRFFS, presentado por el (la) Sr (a). **SUSANA HILDA MAQUERA LUPACA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-211-03, ubicado en el Sector **Rio Pariamarca**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de Madre de Dios, consignando la siguiente reformulación:

Cuadro N° 01 Árboles y Especies Reformulado en la Parcela de Corta N° 01

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 01								
460.07 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta: 253.00 hectáreas								
N°	Especie		Parcela de Corta								
	N. común	N. científico	PMFI		1 RA REFORM		2 DA REFORM		N° Arbol/ha	TOTAL ARBOLES	
			Sem	Aprov	Sem	Aprov	Sem	Aprov		Sem	Aprov.
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	4	12	0	2	0	-1	0.051	4	13
2	Aleton	<i>Huberodendron swietenioides (Gleason) Ducke</i>	2	5	0	5	0	1	0.043	2	11
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	6	25	0	3	0	1	0.115	6	29
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	5	20	0	0	0	0	0.079	5	20
5	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	1	4	0	0	0	0	0.016	1	4
6	Copaiba	<i>Copaifera paupera (Herzog) Dwyer</i>	2	3	0	2	0	3	0.032	2	8
7	Huimba	<i>Ceiba samauma</i>	1	2	0	2	0	0	0.016	1	4
8	Ishpingo	<i>Amburana cearensis (Allemão) A.C. Sm.</i>	0	0	0	0	1	2	0.008	1	2
9	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	3	11	1	9	3	11	0.123	7	31
10	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	0	0	7	52	0	0	0.206	7	52
11	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa Ruiz & Pav.</i>	2	10	0	0	0	0	0.04	2	10
12	Misa	<i>Cariniana domestica (Mart.) Miers</i>	12	48	8	33	-1	5	0.34	19	86



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



13	Moena	<i>Ocotea longifolia Kunth</i>	7	30	0	3	0	0	0.13	7	33
14	Pashaco	<i>Parkia nitida Miq.</i>	6	26	0	3	0	1	0.119	6	30
15	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon Mart.</i>	2	2	0	0	0	0	0.008	2	2
16	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	4	6	0	0	0	0	0.024	4	6
17	Quinilla	<i>Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev</i>	3	8	0	2	0	0	0.04	3	10
18	Sapote	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	19	76	4	18	0	4	0.387	23	98
19	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata (Aubl.) Willd.</i>	12	51	0	7	-1	1	0.233	11	59
20	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	2	3	0	3	0	0	0.024	2	6
Total			93	342	20	144	2	28	2.032	115	514

Cuadro N° 02 Volumen Reformulado en la Parcela de Corta N° 01

Área total de la Concesion			Frente de Corta: PC N° 01				
460.07 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta: 253.00 hectáreas				
N°	Especie		Parcela de Corta			Vol /ha	VOLUMEN TOTAL (m3)
	N. común	N. científico	VOLUMEN (m3)				
			PMFI	1 RA REFORM	2 DA REFORM		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	48.446	7.660	21.313	0.306	77.419
2	Aleton	<i>Huberodendron swietenoides (Gleason) Ducke</i>	34.611	57.387	8.293	0.396	100.291
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	189.491	15.351	15.973	0.873	220.815
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	132.429	0.000	0.000	0.523	132.429
5	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	23.536	0.000	0.000	0.093	23.536
6	Copaiba	<i>Copaifera paupera (Herzog) Dwyer</i>	17.648	17.887	21.081	0.224	56.616
7	Huimba	<i>Ceiba samauma</i>	12.936	19.959	0.000	0.130	32.895
8	Ishpingo	<i>Amburana cearensis (Allemão) A.C. Sm.</i>	0.000	0.000	15.687	0.062	15.687
9	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	172.716	191.809	220.016	2.310	584.541
10	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	0.000	525.575	0.000	2.077	525.575
11	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa Ruiz & Pav.</i>	47.475	0.000	0.000	0.188	47.475
12	Misa	<i>Cariniana domestica (Mart.) Miers</i>	479.136	543.115	38.256	4.192	1060.507
13	Moena	<i>Ocotea longifolia Kunth</i>	120.574	18.991	0.000	0.552	139.565
14	Pashaco	<i>Parkia nitida Miq.</i>	220.544	16.177	4.574	0.954	241.295
15	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon Mart.</i>	17.000	0.000	0.000	0.067	17.000
16	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	33.315	0.000	0.000	0.132	33.315
17	Quinilla	<i>Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev</i>	40.488	12.527	0.000	0.210	53.015
18	Sapote	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	517.930	208.341	28.269	2.982	754.540
19	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata (Aubl.) Willd.</i>	482.297	145.610	113.033	2.929	740.940
20	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	28.190	37.796	15.702	0.323	81.688
Total			2,618.76	1818.185	502.197	19.523	4,939.14

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr (a). **SUSANA HILDA MAQUERA LUPACA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-211-03, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 3°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego Rodriguez
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme



Nelly Maquera Maquera

42341914

20-07-2022

3:40 pm.



**NOTARÍA
GARCÍA MEDINA**

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

TESTAMENTO

INSTRUMENTO NUMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES

KARDEX: 15682.

MINUTA: 3181

PODER

QUE OTORGA:

SUSANA HILDA MAQUERA LUPACA

A FAVOR DE:

NELLY MAQUERA MAQUERA

EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DISTRITO DE TAMBOPATA, CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, NOTARIA DE TAMBOPATA. _____

COMPARECE: _____

*** SUSANA HILDA MAQUERA LUPACA.** _____

DE NACIONALIDAD PERUANA. _____

DE OCUPACION SU CASA. _____

QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL SOLTERA. _____

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (04808462). _____

DOMICILIADO SITO EN JIRON JOSE MARIA ARGUEDAS 12B-24B, DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. _____

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. _____

EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, HABIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIEN IDENTIFICO, PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: _____

MINUTA N° 3181. _____

SEÑOR NOTARIO PÚBLICO: _____

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE OTORGAMIENTO DE **PODER GENERAL Y ESPECIAL** QUE, OTORGA: DOÑA SUSANA HILDA MAQUERA LUPACA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 04808462 DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION SU CASA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA CON DOMICILIO EN EL JIRON JOSE MARIA ARGUEDAS 12B-24B, DISTRITO DE TAMBOPATA PROVINCIA DE TAMBOPATA Y

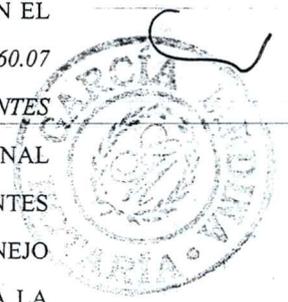
LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PODERDANTE", A FAVOR DE DOÑA NELLY MAQUERA MAQUERA DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION TRABAJADORA INDEPENDIENTE CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 42341914, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA CON DOMICILIO SITO EN JIRON AMAZONAS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL APODERADO". BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: _____

LA PODERDANTE OTORGAN PODER GENERAL Y ESPECIAL A FAVOR DE LA APODERADA PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION PUEDA: _____

FACULTADES ADMINISTRATIVAS. _____

PRIMERO.- LA PODERDANTE, DECLARA SER LA TITULAR DE LA ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS N° 17-TAM/C-OPB-J-211-03; UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DPTO. MADRE DE DIOS; DE UN ÁREA DE 460.07 HECTÁREAS, CONSECUENTEMENTE LA APODERADA PODRÁ ADMINISTRAR LA CONCESIÓN ANTES MENCIONADA, ASÍ COMO APERSONARSE ANTE LA AUTORIDAD DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE- GOREMAD, CON RELACIÓN AL CONTRATO FORESTAL ANTES ANOTADO, PARA PRESENTAR, TRAMITAR Y FIRMAR LOS PLANES GENERALES DE MANEJO FORESTAL, PLANES OPERATIVOS ANUALES, SOLICITAR PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA EXTRACCIÓN Y/O MOVILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES Y MADERABLES, AUTORIZADOS EN FORMA TOTAL O PARCIAL, PARA LO CUAL ESTA FACULTADA A PRESENTAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN ANTE LA AUTORIDAD DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE- GOREMAD, MINISTERIO DE AGRICULTURA, OSINFOR, SERFOR, Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS SIN RESTRICCIÓN. TAMBIÉN ESTA FACULTADA PARA REALIZAR LOS TRAMITES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES Y MADERABLES APROVECHADOS O EXTRAÍDOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MENCIONADO, PACTANDO EL PRECIO, FIRMANDO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, ADEMÁS TRAMITARÁ LAS GUÍAS DE EXTRACCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGOS Y OTROS ANTE LAS OFICINAS DE LA SUNAT. EN TAL SENTIDO MI APODERADO QUEDARÁ COMO ÚNICO CONDUCTOR Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN FORESTAL ANTES MENCIONADO, HACIENDO RESPETAR; MIS DERECHOS DE TITULARIDAD FRENTE A TERCEROS; RECURRIENDO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES SEAN JUDICIALES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS Y MUNICIPALES, ASÍ MISMO REALIZARÁ TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, COFOPRI, REGISTROS PÚBLICOS, SUNAT Y DEMÁS TRAMITES QUE TENGAN RELACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN EN MENCIÓN. ASÍ COMO TAMBIÉN SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS COMO CONTRATOS EN GENERAL, ACTAS, CARTAS,





**NOTARÍA
GARCÍA MEDINA**

**LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA**

RECIBOS, ETC.; Y REALIZAR CUALQUIER TRAMITE NECESARIO ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS POR LO QUE EL PRESENTE PODER ES SIN RESTRICCIÓN ALGUNA Y CONFORME A LEY. EL OTORGANTE HACE CONSTAR QUE LA ENUMERACIÓN DE LAS FACULTADES SON SIMPLEMENTE ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, SIENDO SU INTENCIÓN OTORGAR ESTE PODER CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES Y SIN RESTRICCIÓN DE NINGUNA CLASE. _____

SEGUNDO.- LA APODERADA ESTA FACULTADA A COMPARECER E INTERVENIR ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLICIALES, POLITICAS, MILITARES, EMBAJADAS, CONSULADOS, MINISTERIOS, ADMINISTRATIVAS, SUNAT, SUPREFECTURA, RENIEC, SUNARP (SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS), MINISTERIO PUBLICO, ESSALUD, AFPS, UNIVERSIDADES, DEL GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNOS PROVINCIALES, LOCALES, REGIONALES, EMPRESAS DE SERVICIO DE AGUA, LUZ, TELEFONICA DEL PERU Y OTRAS EMPRESAS DE TELEFONIA, Y EN GENERAL ANTE LAS DIVERSAS REPARTICIONES, ENTIDADES O INSTITUCIONES, SEAN PUBLICAS O PRIVADAS. _____

TERCERO.- ASIMISMO LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA CELEBRAR NEGOCIOS O ACTOS JURÍDICOS CONSIGO MISMO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DEL CÓDIGO CIVIL. _____

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY CUIDANDO DE QUE SE INSERTEN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES. _____

TAMBOPATA, OCTUBRE 04 DEL 2021. _____

UNA FIRMA ILEGIBLE: SUSANA HILDA MAQUERA LUPACA. _____

AUTORIZA LA MINUTA ABOGADA MAYTE NOELI MEZA MARCELO, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE HUAURA NUMERO 1090. _____

INSERTO.- ARTICULO CIENTO SESENTA Y SEIS DEL CODIGO CIVIL. _____

ES ANULABLE EL ACTO JURÍDICO QUE EL REPRESENTANTE CONCLUYA CONSIGO MISMO, EN NOMBRE PROPIO O COMO REPRESENTANTE DE OTRO, A MENOS QUE LA LEY LO PERMITA, QUE EL REPRESENTADO LO HUBIESE AUTORIZADO ESPECÍFICAMENTE, O QUE EL CONTENIDO DEL ACTO JURÍDICO HUBIERA SIDO DETERMINADO DE MODO QUE EXCLUYA LA POSIBILIDAD DE UN CONFLICTO DE INTERESES. _____

EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN LE CORRESPONDE AL REPRESENTADO. _____

*****CONSTANCIA*****

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 59° INCISO "K" DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, DEJO CONSTANCIA DE HABER TOMADO LA ACCIÓN DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS, PREGUNTANDO A TODOS LOS INTERVINIENTES EN RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES Y ACTIVOS INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE TRANSACCIÓN, AL QUE

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

*****CONSTANCIA DE BIOMETRICO*****

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 Y EL ARTICULO 5° DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS, DEJO CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LA VERIFICACION MEDIANTE EL SISTEMA DE IDENTIFICACION DEL RENIEC POR COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES.

CONCLUSION.

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO AL OTORGANTE DE SU OBJETO Y CONTENIDO POR LA LECTURA QUE DE TODO HICIERON, MANIFESTANDOLE DE LOS EFECTOS JURIDICOS DEL PRESENTE ACTO JURIDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO VEINTISIETE DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO MIL CUARENTINUEVE DE LA LEY DEL NOTARIADO. DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO. DOY FE.

ESTA ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LOS PAPELES DEL SERVICIO NOTARIAL SERIE 2-A NUMERO 041049 Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DEL SERVICIO NOTARIAL SERIE 2-A NUMERO 041050 - VUELTA.

UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DIGITAL: **SUSANA HILDA MAQUERA LUPACA**. EL: CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

FIRMADO: **LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA**. NOTARIA DE TAMBOPATA.

CONCUERDA: CON EL INSTRUMENTO PUBLICO MATRIZ NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO QUE CORRE A FOJAS SERIE 2-A NUMERO 041049 A FOJAS SERIE 2-A NUMERO SERIE 2-A NUMERO 041050 - VUELTA., DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS QUE FUE EXTENDIDO CON FECHA CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EL MISMO QUE ESTA SUSCRITO POR LAS PERSONAS INDICADAS COMO COMPARECIENTES Y AUTORIZADO POR MI. A SOLICITUD DE DOÑA **SUSANA HILDA MAQUERA LUPACA**, EXPIDO EL **PRIMER TESTIMONIO** EN DOS FOJAS UTILES LAS QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DISTRITO DE TAMBOPATA A LOS **CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

15682-04/10/2021 15:30-LMGM-MNMM

B002-000101 S/ 200.00

